



**SIUX**



**CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**

**SIUX**

**PALA OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL**

En Madrid 29 de enero de 2021

### REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Morcillo Valle, mayor de edad, con nacionalidad española, y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 08821108X

de otra el Sr. Ignacio Martín Acicoya, mayor de edad, con nacionalidad española y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 11832343Q

y de otra María Wakonigg Figueras, mayor de edad, con nacionalidad española y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 33505376B

### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Federación Española de Pádel (en adelante, FEP), actuando como Presidente, entidad domiciliada en Madrid (28002), Calle Saturnino Calleja 6, 4º A Oficina D, y con Código de Identificación Fiscal (CIF) número G88193321

El segundo como Administrador de Pádel Nuestro SL (en adelante Patrocinador), entidad domiciliada en Alcantarilla, Murcia (30820), Calle Venezuela Parcela 1-17, y con número de CIF número B73767261

El tercero como Administradora de Namaca SL (en adelante Intermediario), entidad domiciliada en Madrid (28023), Calle Valle de Pas, 23 y con número de CIF B82439795

RECONOCIÉNDOSE recíprocamente las partes plena capacidad legal para suscribir el presente contrato,

### MANIFIESTAN

Que la Federación Española de Pádel (FEP) otorga en exclusiva a la Marca Siux, propiedad de Pádel Nuestro SL (Patrocinador), la condición de PALA OFICIAL de la FEP y que el Patrocinador está interesado en potenciar la imagen de su marca a través de las actividades y acciones de la FEP

Que María Wakonigg Figueras (Intermediario) realiza la consultoría, comunicación, gestión e intermediación del acuerdo entre la FEP y el Patrocinador

Y que, en base a ello, han convenido el presente contrato que se registrará por los siguientes:

## PACTOS

### PRIMERO. – DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia **desde el 01 de febrero de 2021**, fecha en la cual empieza a tener efecto el contenido del presente documento, **hasta el 1 de febrero de 2023**.

### SEGUNDO. – EXCLUSIVIDAD

El carácter del presente contrato es **exclusivo** en cuanto a la PALA OFICIAL DE LA FEP se refiere. Por lo tanto, la FEP, se compromete a no realizar acuerdos con otras empresas cuyos productos (palas) puedan competir directa o indirectamente con los de la firma SIUX, en cuanto a los productos (palas) mencionados en la primera manifestación.

### TERCERO. – OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

La FEP declara a SIUX como **PALA OFICIAL de la FEP**

La FEP se compromete a promocionar la imagen de la marca SIUX de acuerdo a los compromisos detallados en el presente contrato

La FEP se compromete a promocionar exclusivamente SIUX como PALA OFICIAL DE LA FEP

LA FEP se compromete a que SIUX sea Pala Oficial de la FEP en exclusiva en los Campeonatos de España en los años de vigencia del presente contrato.

### PUBLICIDAD:

- LA FEP colocará el logotipo actual de SIUX en todos los elementos gráficos y publicaciones que genere.
- La FEP colocará en su página web el logotipo de SIUX y un acceso directo a su página web.
- La FEP colocará pancartas o soportes publicitarios de la marca SIUX en una ubicación preferente en los eventos que organice directamente. Estos elementos serán de acuerdo con las normas establecidos en los eventos y serán aportados por el Patrocinador.
- SIUX podrá utilizar el logotipo de la FEP junto a la denominación de "PALA OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADEL" en todas las palas que comercialice previa aprobación la FEP

### COMUNICACIÓN:

- Comunicación a medios de comunicación digitales y analógicos del acuerdo firmado. La nota de prensa se consensuará entre la FEP y el Patrocinador
- Plan anual de comunicación a través de las RRSS de la FEP y de la Web de la FEP

### ACCIONES DE MARKETING

- SIUX podrá realizar una (1) acción de marketing al mes dirigida a los clubes, federados o técnicos.
- 
- Dichas acciones de marketing serán vía mail, realizadas por la FEP, previamente pactadas con el departamento de Marketing de SIUX y serán relacionadas únicamente con las palas de SIUX.

#### ACCIONES DE RELACIONES PÚBLICAS

- La FEP pondrá a disposición del Patrocinador un máximo de 20 entradas para uso profesional en los torneos que tutele la FEP.

En definitiva, la FEP se compromete a incluir el logotipo y la marca SIUX con la mención expresa del patrocinio que ésta realiza en todos los campeonatos tutelados por la misma, todos los programas, folletos, carteles y anuncios y cualquier otro material publicitario escrito u oral que se realice. Si por razones de tipo técnico estas indicaciones no pudieran respetarse en su literalidad, deberá consultarse con la persona de contacto directo de SIUX para intentar entre ambas encontrar una solución que, al mismo tiempo que respete las normas de diseño corporativo, sea técnicamente viable.

#### CUARTO. – OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

El Patrocinador realizará las siguientes aportaciones económicas:

<b>2021</b>	<b>30.000€</b>
<b>2022</b>	<b>30.000€</b>

Todos los pagos expuestos anteriormente son cantidades brutas y estarán sujetas al IVA que deba aplicarse y que constarán especificados en la factura que emita la FEP.

Salvo indicación por escrito de lo contrario, todos los pagos que deban hacerse a la FEP conforme a este acuerdo se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta establecida por la FEP.

Los pagos se realizarán en las siguientes fechas tras presentación de factura por parte de la FEP:

- 15.000€ a 1 de marzo de 2021
- 15.000€ a 1 de diciembre de 2021
- 15.000€ a 1 de marzo de 2022
- 15.000€ a 1 de diciembre de 2022

Los costes de gestión y consultoría del Intermediario quedarán soportados por la FEP

#### QUINTO. – RESCISIÓN DEL CONTRATO

Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en este contrato, y en el plazo de los 20 días siguientes, desde que fuera requerida para su adecuación a la obligación incumplida no atendiera

al cumplimiento de tal requerimiento, la otra parte podrá optar por la rescisión del contrato, sin perjuicio de la pertinente reclamación de daños y perjuicios que se derivara de tal incumplimiento.

Las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo por burofax certificado con acuse de recibo en los domicilios estipulados al principio de este contrato.

#### **SEXTO. – COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

Para toda cuestión derivada de la ejecución, incumplimiento, o divergencia respecto de la interpretación de los pactos del presente contrato, ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales del orden civil la ciudad de Madrid.

#### **SEPTIMO. – CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El presente contrato es confidencial, y ninguna de las partes lo hará público a terceros (excepto a sus propios consultores) sin el previo consentimiento de la otra parte.

#### **OCTAVO. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGDP) y a la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este acuerdo formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable, y cuya finalidad única y legitimación del tratamiento de los datos personales es la ejecución y gestión del presente acuerdo, pudiendo ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario, así como para el cumplimiento de normativas legalmente exigibles. Los datos serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para lo que se ha consentido.

Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente acuerdo podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito/vía email a Pádel Nuestro SL .

Las partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

En prueba de aceptación por cada parte contratante de las declaraciones, derechos y obligaciones que respectivamente les corresponden con arreglo a los pactos anteriores, firman el presente contrato de



**SIUX**

patrocinio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados, quedando extendido cada ejemplar en seis (6) hojas escritas por una sola cara.

Y para que así conste, firman el presente documento por triplicado, aunque a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Fdo.: Ramón Morcillo Valle  
Federación Española de Pádel

Fdo.: Ignacio Martín Acicoya  
Pádel Nuestro SL. (SIUX)

Fdo. María Wakonigg Figueras  
Namaca S.L.